sotelling and absoling white or aread that

do obtain the date of the control of

holes with the singular content of the later of the later

WEST EST THE COURT OF COURT ON THE COURT

Dates, committee and artificial as

# Boletin & Oficial

# DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para ios demás pueblos de la provincia. Ley de de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, ntendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscricion en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscricion para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem· por tres me-

ses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8.

El pago de la suscricion será ADE ANTADO.—No se admite corresuondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasameente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntímos de pes ta por línea,

### Parte Oficial

### PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Febrero.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER,
SECCION DE FOMENTO

MONTES.

Circular núm. 67.

Plazos señalados á los Ayunta mientos para que se incluyera en el plan de aprovechamientos forestales las peticiones que hubieran considerado necesarias: he acordado hacer presente á los mismos por medio de este diamo oficial que desde esta fecha no se admite minguna solicitud pidiendo aprovechamiento alguno para el indicado plan de 1887 à 88.

Santander 24 Febrero de 1887.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

ob oc al nonemarkal al so di al

PROGRAMA

que ha de servir para el primer ejerci-

M.E.C.D. 2015

cio de oposicion á las plazas de Mèdicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, anunciadas por Real orden de 25 de Enero último. (1)

121.

De las buvetas portátiles: su empleo y eleccion segun el agua mineral.

122

Condiciones que segun la naturaleza de las aguas minerales deberán reunir las instalaciones de las fuentes destinadas á la administracion del agua en bebida.

123.

De las aguas llamadas incrustantes leyes que acompañan á la formacion de incrustaciones y travertinos: manantiales españoles que reunen estas condiciones.

124.

De los depósitos y cienos que dejan las aguas minerales: relaciones de composicion con las aguas que los forman.

125.

Yacimiento y lecho de llos manantiales minero medicinales: importancia de su conocimiento y estudio; sus relaciones con el suelo y composicion de las aguas.

126.

De las aguas minerales artificiales: conceptos diferenciales con las naturales. ¿Pueden sustituir las primeras á las segundas?

127.

De las sales disueltas en las aguas minerales: sus aplicaciones como elemento medicinal á la fabricacion de

(1) Vease el num. 197.

ciertos preparados farmacéuticos: pastillas, jarabes, pomadas y sales con destino á baños. ¿Què importancia debe concederse en hidrologia médica á estos procedimientos, y su aplicacion medicinal?

128.

De las aguas de mar: su composicion química; diferencias segun los mares; temperatura; relaciones con la profundidad con las bahías y costas; influencia de la flora y suelo de los mares en las condiciones de sus aguas; aguas madres de las salinas.

129

Conservacion de las aguas minerales: reglas generales sobre la misma; influencia de la flora propia á cada una.

130.

Representacion científica de la hidrología mèdica por sus fundamentos; concepto de sus estudios y carácter especial de sus averiguaciones; estado actual en España de la enseñanza oficial de esta ciencia; su importancia entre los servicios sanitarios de la Nacion.

131.

Circunstancias que concurren en el estudio de las aguas minerales, que hacen de la hidrología médica una especialidad bien definida.

132.

Influencia que los sistemas mèdicos han ejercido en la direccion de los estudios hidrológicos.

133.

Fuentes de conocimiento de la terapèutica hidrológica Observacion clinica. Criterio físico químico (accion de conjunto de los elementos mineralizadores de un agua mineral, de los principios químicos predominantes y de su temperatura). Experimentacion en el hombre sano y enfermo y en los animales. Valor de cada una de estas fuentes de conocimientos.

134.

Elementos que constituyen la medicación termal. Importancia que puede concederse á cada uno, considerados aisladamente.

135.

Concepto general de las medicaciones hidrominerales.

136

¿Cómo debe entenderse el concepto de especializacion en la terapéutica hidrológica?

137.

Diferenciacion entre las aplicaciones comunes, secundarias y especialos de las aguas minero-medicinales.

138.

Dado el estado actual de los conocimientos hidrológicos, ¿puede hacerse extensivo á cada fuente minero-medicinal el concepto de especializacion?

139.

Posología de las aguas minero-medicinales. Diferencias que pueden señalarse en su acción fisiológica y terapeutica, segun la dosis á que se administra.

140.

Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas sulfurado sódicas y cálcicas administradas en bebidas.—Principales fuentes minero medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especializacion.

141.

Accion fisiológica: propiedades te-

rapèuticas de contra indicaciones de las aguas clorurado sódicas administradas en bebida; principales fuentes minero medicinales de España que corresponden á este grupo.—Su especializacion.

142.

Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas clorurado sódicas bicarbonatadas y clorurado sódicas sulfurosas.—
Principa es fuentes minero medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especializacion.

143.

Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas bicarbonatadas sódicas, calcicas y mixtas.—Principales fuentes minero medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especializacion.—Valor clinico y terapéutico de la anemia producida por estas aguas.

144.

Accion fisiológica, propiedades terapèuticas y contraindicaciones de las aguas sulfatadas, sódicas, cálcicas, mixtas y magnèsicas.—-Principales fuentes minero medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especializacion.

145.

Accion fisiológica, propiedades terapèuticas, contraindicacion de las aguas ferruginosas, bicarbonatadas, sulfatadas, crenatadas y ferro-magnesianas.—Principales fuentes minero-medicinales de España que corresponden á estos grupos.—Su especializacion.

146.

Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas azoadas — Principales fuentes minero-medicinales de España que corresponden á este grupo. — Su especializacion.

147.

Aguas arsenicales.—Accion fisiológica.—Indicaciones terapéuticas y contraindicaciones de las mismas.—
¿Existen en España manantiales que puedan incluirse en este grupo?

148.

Aguas iodo-bromuradas.—-Accion fisiológica, propiedades terapèuticas y contrain licaciones de las mismas.—
Principales fuentes minero-medicinales de España que corresponden á este grupo.—Su especializacion.

149.

Vapor terapéutico de la materia orgánica que contienen las aguas minero medicinales.

150.

Lodos minerales.—Su historia.—
Diversos mètodos de aplicacion de los mismos.—Su accion fisiológica, indicaciones terapèuticas y contraindicaciones.—Efectos inmediatos y tardíos producidos por las aguas minerales.—
Importancia del conocimiento de estos últimos en la terapèutica hidrológica.

151.

Diferencia que en los efectos producidos por un agua minero-medicinal, administrada en bebida, imprime la temperatura en la misma.

152.

Medicación tónica.—Aguas reconstituyentes minero-medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan.—Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicación.

153.

Medicacion alterante.—¿Què interpretacion debe darse á esta palabra, considerada bajo el punto de vista de la terapeutica hidromineral?—Aguas minero medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan.

154.

Medicacion sedante.—Aguas minero medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan.—
Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta
medicacion.

155.

Medicacion excitante.—Aguas minero medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan. Me canismo en vírtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicacion.

156

Medicacion resolutiva.—Aguas minero medicinales y procedimientos hidro terápicos que la representan.—
Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicacion.

158.

Medicacion evacuante. Aguas minero medicinales y procedimientos hidroterápicos que la representan. Mecanismo en virtud del cual se des arrollan los efectos propios de esta medicacion.

158.

Medicaciones sustitutiva y rebulsiva.—Aguas minero medicinales y procedimientos hidroterápicos que las representan.—Mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propios de esta medicación.

159.

Medicaciones antiflogística è hipotérmica.—Aguas minero medicinales y procedimientos hidroterápicos que las representan.—Mecanismo en virtud del cual se de sarrollan los efectos propios de esta medicacion.

160.

Medicacion hemostática.—¿En virtad de què acciones determinan la hemostasis las aplicaciones del frio y del calor?

161.

Medicacion antiséptica. — Aguas minerales que le representan, y mecanismo en virtud del cual se desarrollan los efectos propics de esta medicación.

162.

¿Pueden admitirse las medicaciones específicas en la terapéutica hidrológica?

163.

Estudio acerca de la absercion cutánea. ¿Hay absorcion cutánea de las sales disueltas en las aguas minerales?

164.

Procedimientos balneote rápicos aplicables á las aguas sulfurosas, frias y calientes.—Accion fisiológica; propiedades terapéuticas y contraindicaciones inherentes á cada uno de ellos.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas sulfurosas.

165.

Procedimientos balneote rápicos aplicables á las aguas cloruradas frias y calientes. Accion fisiológica; propiedades terapeuticas y contraindicaciones á cada uno de ellos.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas cloruradas.

166.

Procedimientos balneoterápicos aplicables á las aguas bicarbonatadas frías y calientes.— Accion fisiológica; propiedades terapeuticas y contraindicaciones de cada uno de ellos.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas bicarbonatadas.

167.

Procedimientos balneoterápic o saplicables á las aguas sulfatadas frías y calientes.—Accion fisiológica; propriedades terapéuticas y contraindicaciones á cada uno ellos.—Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas sulfuradas.

168.

Proccedimientes balneot erápicos aplicables á las aguas feruginosas frías y calientes.—Accion fisiológica; propiedades terapeuticas y contraindicaciones á cada uno de elles.—Condiciones que deben eunir las instalaciones de aguas ferruginosas.

169.

Procedimientos balneoterápicos aplicables á las aguas azoadas —Acción fisiológica; propiedades terapéuticas y contraindicaciones. —Condiciones que deben reunir las instalaciones de aguas azoadas.

170.

Estudio comparativo entre la accion fisiológica y terapéutica de las preparaciones farmacológicas de azufre y las aguas sulfurosas.

171.

Estudio comparativo entre la accion fisiológica y terapéutica del cloruro de sodio y las aguas cloruradas.

172.

Estudio comparativo entre la accion fisiológica y terapéutica de los bicarbonatos de cal y sosa y las aguas bicarbonatadas.

173.

Estudio comparativo entre la accion

fisiológica y terapéutica de los sulfatos de sosa, cal y magnesia y las aguas mineralizada spor estas sates.

174.

Estudio comparativo entre la accion fisiológica y terapeutica de las aguas ferruginosas y las preparaciones farmacológicas marciales.

175.

Estudio comparativo entre el modo de obrar de las aguas minero medicinales, naturales y artificiales.

176

Atmiatria general: su historia è importancia terapeutica.

177.

Atmiatría hidromineral: su division condiciones que deben reunir las instalaciones atmiátricas en los establecimientos de aguas minero medicinales.

178

Atmiatría vesicular.—Enumeracion y juicio crítico de los principales métodos de pulverizacion del agua.—Designacion de las minero medicinales que pueden aplicarse bajo esta forma, y de los cambios que en su temperatura y composicion química sufren al ser pulverizadas.—Obstáculos que á la penetracion de los líquidos pulverizados en el árbol respiratorio pueden presentarse, y modo de vencerlos.

179

Accion fisiológica, propiedades terapéuticas y contraindicaciones de las aguas minerales administradas bojo la forma de pulverizacion.

(CONTINUARÁ.)

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En las relaciones formadas por el Sr. Agente recaudador de las contribuciones territorial è industrial de esta ciudad correspondientes al tercer trimestre del ejercicio del año económico actual en las que aparecen los contribuyentes cuyas cuotas no pudieron hacerse efectivas en el trimestre expresado y que quedaron incursos en el apremio de primer grado aparece una providencia suscrita por esta administración que copiada literalmente dice así:

Providencia. - Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente certificacion dentro del plazo habil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipacion antes de abrirse el pago de dicha contribucion correspondiente al tercer trimestre del ac. tual año económico, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el articulo 16 de la Instruccion de 20 de Mayo de 1884; en la inteligencia de que si en el termino de cinco dias no satisfacen los morosos el principal y recargos se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al recaudador la precisa obligacion que tiene de consignar en los recibos tan

lonarios el importe del recargo que cada deudor satisface.

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi administracion en Santander à 21 de Febrero de 1887.—El Administrador, Rafael Gomez.

### Anuncios oficiales.

!lcaldia de barrio de Peña-Castillo.

Desde el dia 14 del presente mes tiene cerrada una burra y en custodia por haberla cogido haciendo daños en su posesion Francisco Portilla y apasar de haber fijado los edictos correspondientes en diferentes partes públicas no ha parecido dueño del citado animal, todo practicado por el señor Alcalde de este pueblo de Peña-Castillo, y á fin de que sea más publicidad para que su dueño pueda con más facilidad encontrarla, se inserta en el Boletín oficial de la provincia, advirtiendo que si en el término de quince dias no parece su dueño se rematará para que con su importe pagar daños y alimentos de repetido animal.

Señas: edad de cuatro á cinco años, alzada cuatro á cuatro y media cuartas color castaña está trasquilada en los

brazuelos de delante.

Peña castillo Febrero 23 de 1887.— El Alcalde, Telesforo Bustillo.

Ayuntamiento de Corvera.

Extracto de las sesiones celebradas por la Corporacion de este Ayuntamiento y su Junta municipal durante el primer semestre del corriente año económico de 1886 á 1887.

1.º Fué enterada la Corporacion del estado de administracion de fondos por los doce meses del año económico de 1885 á 86 teniendo á la vista las actas de arqueo y balance hasta fin de

Junio último.

2.º Se acordó el aumento de veinticinco pesetas anuales á la renta que se paga por el local en que se encuentran las oficinas del Ayuntamiento y Juzgado municipal; è igual aumento de quince pesetas por renta del local en que está situada la Escuela de niños de ambos sexos del pueblo de Prases en vista de las paticiones de los dueños de edificios.

3.º La Comision que se encargó de practicar los aforamientos de artículos y de especies sugetas al impuesto de consumos, cereales y sal, dió cuenta de sus gestiones hechas resultando haber conseguido conciertos parciales con los industriales que comercian en dichos artículos y particulares que los toman al por mayor para el consumo de su familia bajo las instrucciones que le habian sido dadas por la Corporacion, cuyo resultado fuè aprobado y mandado archivar en Secretaría.

4. Enterada la Corporacion de que S. M. la Reina madre D. Isabel II debia llegar al pueblo de Ontaneda de este Distrito con objeto de hacer uso de las aguas medicinales el dia diez y siete del corriente mes de Julio, quedó acordado el que se disponga la reforma de la carretera que se dirige á la Casa la lacio en que ha de hospedarse, y la

5. Se aprobó la cuenta de gastos que se le han originado al Sr. Alcalde presidente en el desempeño de comisiones para hacer pagos en la capital y otros servicios del municipio: así como se aprobó tambien la presentada por el Secretario del municipio por

M.E.C.D. 2015

material de oficina reintegro de papel del Estado y franqueo de la correspondencia durante el cuarto trimestre del año último económico de 1885 á 86.

6. Quedó acordado el que mediante á estar ya publicadas y aprobadas las cuentas de administracion de intereses de Propios pertenecientes á los pueblos, se forme una liquidación del capital nominal que representa cada uno de dichos pueblos, intereses producidos, fondos de que ha hecho uso cada uno y liquido disponible que resulte respectivamente, con el fin de tratarse de su entrega.

7.º En vista del estado de administracion de fondos municipales, quedó acordado se reclame el primer plazo de los conciertos parciales sobre impuesto de consumos con el fin de hacer efectivo en Tesorería y Depositaria provincial el primer trimestro de su encabezamiento y cupo de gastos al finalizar el mes, activando la cobranza de los demás in activando la cobranza de los demás de los de los

de los demás impuestos.

8.° Fuè puesta de manifiesto la líquidación que se encargó del resultado de las cuentas de administración de intereses de Propios, y examinada que fuè dandola conforme, quedó acordado el llamamiento de las Juntas administrativas de los pueblos interesados para tomar acuerdo sobre entrega de dichos intereses y lámina de inscripción de que proceden en conformidad á lo resuelto por la Superioridad.

9. Reunida la Corporacion con las Juntas administrativas de los pueblos interesados en la Administracion de intereses que ha administrado el municipio procedentes de bienes de Propios fuè puesta de manifiesto la lámina de inscripcion del cuatro por ciento que representa las dos terceras partes del ochenta por ciento del importe en que aquellos fueron enagenados por el Estado, y la correspondiente nota de la carta de resguardo cuyos intereses se cobran en Madrid equivalente á la otra tercera parte; estando de manifiesto las cuentas ya censuradas y a robadas por el resultado de lo recaudado y satisfecho hasta fin de Diciembre del año último de 1885, y por último la liquidacion de que se deja hecho mèrito en la sesion anterior, extendiéndose acta de todo, que suscribieron dichas Juntas con la Corporacion en prueba de su conformidad. quedando autorizado el Sr. Presidente para que recogiendo los fondos de esta clase que se hallan en Depósito haga entrega à la respectiva Junta administrativa bajo competente resguardo de los intereses que les corresponde recibir con arreglo á lo consignado en dicha acta.

10. Tambien acordó la Corporacion se autorice en forma á don Federico Villa y García vecino de la ciudad de Santander, Agente de negocios matriculado, para que represente á este Ayuntamiento en todos los actos que se le recomienden y en especial p ra la cobranza de intereses que devenguen las láminas de instruccion pública que posee el mismo.

11. Quedó acordado el que se formen las listas de contribuyentes para el sorteo de los que en su dia han de constituir la Junta municipal en conformidad á la Ley vigente.

12. Quedó acordado el que con objeto de hacer efectivo el pago del primer trimestre del encabezamiento de consumos pase á verificarlo en la capital al señor Alcalde Presidente.

13. Fuè puesta de manifiesto la lista que se ha formado de contribuyentes por secciones para constituir la Junta municipal, acordándose quede de manifiesto al público en la Secretaria de este municipio anunciándolo así por edictos, y haciendo constar que en

la próxima sesion tendrá efecto su sorteo.

14. Se acordó se pague quince pestas por trasporte de la Comision que se ocupó en el aforo de los Establecimientos públicos y sus conciertos parciales, y cuarenta pesetas por los fuegos artificiales que se encargaron para el recibimiento de S. M. la Reina madre.

15. Fué enterada la Corporacion de las circulares y disposiciones dicta las por las autoridades superiores y del cumplimiento que se les ha dado.

16. Tuvo efecto el sorteo de contribuyentes comprendidos en las listas que han estado de manifiesto al público para constituir la Junta municipal y quedó acordado se ponga dicha elección en conocimiento del público, y de las personas que resulta han de desempeñar aquel cargo durante el presente año.

17. Quedaron tambien elegidos dos vecinos por cada pueblo para proceder á la confeccion del repartimiento municipal por la cantidad consignada en el presupuesto de ingresos como dèficit.

18. Visto el estado de fondos se acordó el pago á los empleados del municipio por el cuarto trimestre del año último económico; la cuenta de gastos que se presenta por los ocasio nados de la Conision de aforos y por la Junta local de escuelas en los actos de exámenes.

19. Se acordó que para facilitar la recaudación de los conciertos parciales que se han hecho con los industriales y particulares del distrito sobre derechos al impuesto de consumos, cereales y sal mediante el retraso que se observa en su ingreso se encargue de su cobranza á domicilio el actual encargado de la recaudación de contribuciones del Tesoro abonándole el dos por ciento por este servicio.

20. Se acordó pagar la cuenta que presenta el Alcalde de barrio del pueblo de Ontaneda como importe de las obras que se ejecutaron en la carretera de transito á la casa-palacio en que se hospedó S. M. la Reina Madre doña Isabel II.

21. Quedó tambien acordado abonar al Alcalde de barrio del pueblo de Corvera quince pesetas para atender á los gastos de la conduccion de una niña que se encontró recien nacida abandonada en aquel pueblo á la casa Inclusa de la capital.

22 Se acordó informar favorablemente la instancia presentada por la Junta administrativa del pueblo de Alceda solicitan lo la corta de un árbol de roble y otros arbustos que se enencuentran dentro del pavimento ó superficie del nuevo Cementerio en construccion.

23. Quedó acordado el que debiendo remitirse á fin de mes el balance
respectivo mensual y del trimestre por
razon de fondos ingresados y satisfechos, que se active la recaudacion de
Contribuciones è Impuestos municipales.

24. Se dió cuenta de que confeccionado el repartimiento municipal con destino á cubrir el deficit de ingresos, habia estado de manifiesto al público en la Secretaria del municipio anunciándolo así por edictos y en el Boletin oficial de la provincia sin que sehaya presentado reclamacion alguna: acordándose por la Corporacion su aprobacion, y que sin dilacion se proceda á la cobranza del primer trimestre.

25. Se dió cuenta de que el industrial don Lino Fernandez habia cerrado al despacho su establecimiento de líquidos y demás artículos sujetos al impuesto de consumos, y por consimpuesto de consumos, y por consi-

guiente solicitaba el que quedase sin efecto su concierto por el resto del año, según lo consignó al efectuarlo con la comision encargada, quedando acordado acceder á dicha peticion como razonable.

del arqueo de fondos que se ha llevado á cabo el treinta de Setiembre último, quedando conforme, y que se
remitan los balances recomendados
por la ley de contabilidad á la Diputación provincial por el resultado que
aparece; quedó acordado se entregue
á la Junta administrativa del pueblo
de Villegas los intereses que pertenecen á aquel pueblo, por la liquidación
autorizada el ocho de Agosto último
bajo competente resguardo.

27. Se acordó informar favorablemente la instancia que presenta el vecino del pueblo de Corvera don Pedro
Gonzalez Diaz, solicitando la retasa
de los diez y seis áraoles de roble que
se le han concedido del monte comun
de aquel pueblo para la reforma de su
casa, vista la excesiva tasación que se

les ha dado.

28. Se dió cuenta de un escrito que presenta D. Josè Maria de la Riva y otros vecinos del pueblo de Alceda, en oposicion á que se haga el aprovechamiento de las aguas del arroyo de Rioseras para el surtido de las dos fuentes nuevamente situadas en aquel pueblo, acordándose la comparecencia de los denunciantes é individuos de la Junta administrativa de aquel pueblo para primera sesion.

29. Quedó acordado continúen los procedimientos de apremio contra los sucesores y fiadores del Depositario que fué de fondos por el descubierto

en que quedó.

30. Quedó acordado que el actual encargado por el Municipio de la recaudación de contribuciones del Tesaro pase á recoger los recibos talonarios pertenecientes al segundo trimestre de la Sucursal del Banco de España.

31. En vista de la reclamación hecha por el Maestro que se halla al frente de la Escuela del pueble de Quintana sobre pago de su asignación perteneciente á los dos últimos trimestres del año último económico de 1885 á 86, encontrando muy justa dicha petición y por no tener consignada en el presupuesto de aquel año cantidad alguna para cubrir esta atención, se acordó el que se le pague con cargo al capítulo de imprevistos de aquel año.

32. Se dió cuenta de las distintas circulares insertas en los Boletines Oficiales de la provincia sobre prohibición de las llamadas derrotas sin la competente autorización, quedando acordado la publicidad por medio de edictos de dichas circulares, y que se encargue á los Alcaldes de barrio denuncien las extralimitaciones que ocurran respecto á estos aprovechamientos.

33. Quedó acordado se entregue á la Junta administrativa del pueblo de Prases los intereses que corresponden á aquel pueblo en la liquidación autorizada con fecha 8 de Agosto último.

34. Quedó acordado el que el señor Presidente y el Concejal D. Juan Ruiz Abascal pasen en comision al pueblo de Quintana para inspeccionar la obra que hace en aquel pueblo el vecino D. Manuel Gomez y Rodriguez, por cuanto se denuncia intercepta con la misma la servidumbre de una carretera pública.

35. Se llevo á cabo la inspeccion del balance hecho por entrada y salida de fondos en el presente mes encontrándole conforme con sus antecedentes.

36. El Secretario de este Munici-

pio, en concepto de Contador de fondos presentó una certificación en que consta el descubierto en que se encuentran los fiadores del Depositario que fué de fondos, acordándose se proceda á su exacción por la vía de apremio, sin consideración ni retraso alguno.

37. Se acordó el que se lleve á efecto el concierto sobre derechos al impuesto de consumos del establecimiento de D. Agapito Fernandez, haciendo la compensacion al que antes estaba á su frente D. Ignacio Mallavia.

setas á D. Juan Quintanal por el primer trimestre de este año que se ha ocupado como auxiliar escribiente para la refundicion de apèndices y que continúe hasta la terminacion de dichas operaciones; y á D. Valentin Quintanal treinta pesetas por sus gastos en dos distintas comisiones para

39. Se acordó se abone á D.ª Francisca de Rueda, viuda de D. Faustino Fuentes, veintidos pesetas cincuenta céntimos, gastos hechos por la Junta local de Escuelas al practicar los exámenes de las mismas; y al Alcalde de barrio del pueblo de Quintana quince pesetas para los gastos de conduccion de un niño recien nacido que se encontró abandonado en aquel pueblo á la Casa-Inclusa; y diez pesetas á D. Pedro Rios y D. Manuel Cano por conduccion de un parte urgente de noche

al puesto le la Guardia civil de Luena. 40. Se dió cuenta de que el señor Presidente y Secretario habian pasado à liquidar con la Secretaria de instruccion pública Caja espacial de este ramo en la capital, y con la Sucursal del Banco de España, el importe de los recargos autorizados sobre las contribuciones territorial è industrial que se han destinado á estas atenciones pertenecient s al año último económico de 1885 á 1886, resultando de alcance contra el Ayuntamiento para completo pago cuatrocientas ochenta y una pesetas ochenta y ocho centimos que han satisfecho, segun carta de pago que presentan, habièndose tambien hecho el pago del importe del encabezamiento sobre consumos, cereales y sal, perteneciente al segundo trimestre.

41. Quedó acordado el llamamiento de mozos que han sido declarados soldados sorteables para su presentacion el dia doce del próximo mes de Diciembre en la zona militar de Santoña.

42. Quedó tambien acordado que en lo sucesivo lás sesiones ordinarias de la Corporacion tengan efecto á las diez de la mañana del mièrcoles de cada semana.

43. Se acordó comisionar al Recaudador de contribuciones D. Valentin Quintana y Calderon para que pase á la capital del partido á hacer el pago de los dos primeros trimestres del cupo señalado al Municipio por gastos carcelarios.

44. Se acordó el que mediante ser interesado el Secretario en el reemplazo de este año, se asocie al mismo el Sr. Teniente de Alcalde primero para la presentacion de mozos en la Caja de la zona militar de Santoña.

45. Se dió cuenta de una instancia de D. Manuel Revuelta Lopez solicitando la venta de un terreno de comun aprovechamiento del pueblo de Ontaneda, ya informada favorablemente por la Junta administrativa de aquel pueblo, acordándose el que se dè curso á dicha instancia para ante la Administración de Propiedades è Impuestos de la provincia para la resolucion que proceda.

46. Se hizo presente que debiendo

tener efecto á fin del corriente mes el arqueo de fondos por el resultado del segundo trimestre del corriente año conómico y del semestre de ampliación por el año anterior que se forme una liquidación de los descubiertos que aparezcan sin realizar, y su procedencia.

47. Quedó acordado se haga saber á la Junta administrativa del pueblo de Esponzues, que puede disponer de los intereses que correspondan á aquel pueblo procedentes de su lámina de propios, quedando responsables á rendir la cuenta que se reclama por la Superioridad de su inversion.

48. Se acordó tambien que en cumplimiento á la Ley vigente de reemplezos el primero de Enero próximo se fijen edictos y bandos haciendo el llamamiento de mozos para su inscripcion en el registro que ha de abrirse, reclamando las relaciones de costumbre de los señores curas parrocos y Alcaldes de barrio de los pueblos.

49. Que en cumplimiento á la Ley electoral para Senadores se formen tambien las lis as comprensivas de los individuos de la Corporacion y los cuarenta contribuyentes vecinos del distrito que paguen mayores cuotas dentro del mismo.

Y á los efectos del art. 109 de la Ley municip l vigente se autoriza el presente extracto de sesiones celebradas durante los dos primeros trimes tres del corriente año económico en este dicho Ayuntamiento de Corvera á dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete.—El Alcalde, Manuel Ruiz.—El Secretario, Tomás Quintanal.

## Providencias judiciales.

DON ALVARO ABASCAL Y ABAS-CAL, Juez de instruccion de esta ciudad de Búrgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julian Olalla Azcona, soltero, como de diez y ocho á veinte años de edad, que habitaba en esta ciudad, de estatura pequeña, sin pelo de barba, color moreno, pelo castaño oscuro, nariz regular, viste traje entero de paño, oscuro, con sombrero ancho de color cafe, y capa negra algo corta á fin de que dentro del término de diez dias à contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzga do, à responder de los cargos que le resultan en la causa que se la sigue sobre estafa á don Hilarion Ruiz Casavilla, en la cual se halla procesado y decretada su detencion, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares, é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto y habido que sea lo pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Búrgos á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y siete. — Alvaro Abascal. — P. S. M. Marciano Frazu.

# Anuncios particulares

# AVISO.

Los Sres: Secrerarios de los Ayuntamientos que se citan á continuacion se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administración, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendadas y otros.

	Ptas. Cts.
Anievas, tres anuncios	7
Arenas, uno id	2 30
Barcena de Oicero, uno id.	1 90
Bárcena de Piè de Concha,	
dos id	3 30
Corvera, tres id	6 60
Castro ó Cillorigo, tres id	4 50
Campó de Suso, cuatro id	10 10
Camaleño, uno id	3 »
Corrales, dos id	5 10
Castro-Urdiales, uno id	5
Cieza, uno id	1 20
Comillas, dos id	6 30
Camargo, uno id	1 »
Enmedio, seis id	15 10
Entrambasaguas, tres id	67)
Hazas en Cesto, uno id. 1	1 50
Laredo, dos id	3 50
Luena, cuatro id	10 50
Las Rozas, uno id	1 80
Molledo, tres id	5 60
Mazcuerras, uno id	1 60
Noja, uno id	1 75
Pièlagos, cuatro id	6 80
Puente-Viesgo, uno id	2 20
Polaciones, uno id	3 50
Rionansa tres id	4 70
Rasines, uno id	3 50
Ruente, dos id	3 80
Riotuerto, uno id	1 50
Rivamontan al Mar, dos id .	4 10
S. Miguel Aguayo, dos id	6 90
Sta. María Cayon, tres id	5 10
Santiurde de Toranzo, uno id.	1 70
Soba, tres id	8 30
San Felices de Buelna, uno	
idem	2 30
Torrelavega, tres id	5 20
Villacarriedo, uno id	1 90
Villaescusa, uno id	1 10

### AXMANAQUE-GUXA

DE LOS

# AYUNTAMIENTOS

para el año de 1887.

### AVISO INTERESANTE

á mis compañeros les secretaries municipales.

Este libro en el cual se han introducido diferentes reformas de sumo interés para los
Alcaldes, Concejales y Secretarios, impreso
en tamaño suficientemente reducido para
que pueda llevarse en el bolsillo, cuesta
una peseta franco de porte en toda
España, pago adelantado, en sellos
de comunicaciones ó libranzas del giro mútuo.

### Puntos de venta.

D. Angel García, provincia de Santander, por Torrela vega, Lamadrid.
D. Federico Villa, Ribera, núm. 19, Santander.

### INTERESANTE

En la imprenta donde se hace la tirada del Boletin oficial, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto
dividido en dos partes que contiene la
primera un Estudio de las enfermedades
contagiosas más frecuentes en el Ganadacuno, y la segunda Ligeras consideo
raciones acerca de la cria, multiplicacion
y mejora del Ganado vacuno y sus conexiones con la agricultura de esta
provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la órden militar de
San Fernando, Veterinario de primera
clase y Subdelegado de la Junta de
Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 cèntimos de peseta.

### ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DELA

# VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ

### 8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfeccion, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores, ponemos en sa conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propésito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte de imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

À cualesquiera de las horas del dia se hacen al minuto esquelas de defunción y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opción á que es les publiquen gratis en

# EL CORREO DE CANTABRIA.

### Periôdico noticiero y literario.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicacion, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscricion, han sido causa del creciente favor pue el publico dispensa á

# EL CORREO DE CANTABRÍA.